



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 072 -2021-GR-CAJ/DRA.**

Cajamarca, 11 de marzo de 2021

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Ing. JOSE RAFAEL RAMIREZ de fecha 05 de enero de 2021 con MAD N°5564974; pago de vacaciones truncas, oficio N°122-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 26 de febrero de 2021, MAD 5653477 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, prescribe que los "los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo al artículo 24º de la Constitución Política del Estado señala que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que recorra para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, con fecha 05 de enero de 2021 el Sr. JOSE RAFAEL RAMIREZ, solicita al Director Regional de Agricultura el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por haber laborado en esta institución desde el 06 de marzo de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por Flor de María Muñoz Torres, oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

- NOMBRE : JOSE
- APELLIDO : RAFAEL RAMIREZ
- CONDICION LABORAL : CONTRATO -CAS
- CARGO : INGENIERO DE CAMPO
- FECHA DE INGRESO : 06 DE MAYO DE 2019
- TÉRMINO DE CONTRATO : 31DE DICIEMBRE 2020
- RETRIBUCION MENSUA : S/ 1,800.
- VACCACIONES NO GOZADAS:23 DIAS.
- VACACIONES TRUNCAS : 18 DIAS
- TOTAL, A PAGAR : S/ 1,380.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 072-2021-GR-CAJ/DRA.**

Cajamarca, 11 de marzo de 2021

Que, mediante oficio N°122-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 26 de febrero, MAD. 5653477, solicita al Director de Asesoría Jurídica que emita la resolución correspondiente del pago de VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS del señor JOSE RAFAEL RAMIREZ.

Que, para el cálculo de beneficios sociales por concepto de vacaciones truncas y/o no gozadas se aplicara lo establecido en el decreto legislativo N° 1057 novena disposición complementaria final del D.S.N° 065-2011-PCM toda vez que su servidor: JOSE RAFAEL RAMIREZ ha laborado para la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo la modalidad contractual CAS en el periodo comprendido entre el 06 de mayo de 2019 a 31 de diciembre de 2020.

Que, el derecho al pago por vacaciones truncas se encuentra regulado en la ley N° 29849 que entro en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta por el señor JOSE RAFAEL RAMIREZ, le corresponde el pago por vacaciones truncas y no gozadas el monto de mil trescientos ochenta con 00/100 soles (S/1,380.00) equivalente a 18 y 23 días respectivamente; de acuerdo a las interpretaciones que se ha realizado entorno a la norma citada.

Que, numeral 1.1.del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 079 -2021-GR-CAJ/DRA.**

Cajamarca, 11 de marzo de 2021

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - OTORGAR por única vez a **JOSE RAFAEL RAMIREZ**, quien tuvo el cargo de Ingeniero de Campo, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, el monto de mil trescientos ochenta con 00/100 Soles (S/1,380.00), por concepto de vacaciones no gozadas y truncas, de servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del servidor **JOSE RAFAEL RAMIREZ** por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **JOSE RAFAEL RAMIREZ**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

**Artículo Cuarto.** – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **JOSE RAFAEL RAMIREZ**.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elferlyteira Huamán  
DIRECTOR

C.C.

archivo.